



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2013 - 0110

No es posible decretar el emplazamiento de los convocados, tal como lo solicita el apoderado del actor (archivo 50), pues los demandados fueron notificados mediante aviso, según quedó consignado en auto de 24 de enero de 2017 -antes de la nulidad decretada por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá el 25 de septiembre de 2018- (archivo 1 fls.543 y 608 a 610). Además, la reforma de la demanda les fue notificada por estado y conforme a lo señalado en proveído de 9 de noviembre de 2021 (archivo 16), aquellos optaron por guardar silencio.

De otro lado, auscultado el certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula 50C-1369044 de la O.R.I.P. de Bogotá (archivo 48 fl.6), se avizora que el embargo hipotecario únicamente figura respecto de EDGAR IVÁN MERCHÁN HERNÁNDEZ, estando todavía pendiente la cautela en relación con JOSÉ JAVIER MERCHÁN HERNÁNDEZ.

Para corroborar lo anterior, obsérvese la anotación No.23 del documento en cuestión:

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 23-05-2017 Radicación: 2017-38782	
Doc: OFICIO 643 del 17-05-2017 JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2013-0110, NO SE REGISTRA EL EMBARGO HIPOTECARIO CONTRA EL SR. JOSE JAVIER MERCHA HERNANDEZ, TODA VEZ QUE EN LA ANOTACION 9, SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO HIPOTECARIO SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL DEMANDADO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CLAVIJO CORRALES JOHN JAIRO	CC# 79821530
A: MERCHAN HERNANDEZ EDGAR IVAN	CC# 79289923 X

Ahora bien, la Contraloría de Bogotá le informó a la O.R.I.P. de Bogotá, que la cautela de la anotación No.9, en cabeza de JOSÉ JAVIER MERCHÁN HERNÁNDEZ debía quedar a órdenes del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, por una petición de remanentes proveniente de ese estrado, tal como se lee a folio 2 del archivo 41:



Contraloría de Santafé de Bogotá D.C.

República de Colombia

UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA

0500- 17301

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Interior 101
Bogotá D.C.

Ref: Proceso Ejecutivo por jurisdicción Coactiva
No 703.

Respetado señor:

Atentamente le informo que este despacho mediante oficio 0202-25512 del 4 de julio de 1996, solicitó a su oficina efectuar el registro del embargo del garaje 01 que forma parte del inmueble ubicado en la Calle 60 No. 5-68 Apto 302- Edificio Aticos de la Salle con matrícula inmobiliaria No.50C-1369044 de la zona Centro de propiedad del señor JOSE JAVIER MERCHAN HERNANDEZ, con C.C No. 19.424.775 de Bogotá.

No obstante lo anterior, la oficina de registro por error procedió a registrar el embargo del apto inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-1369044 con radicación No. 60058 de 1996, según comunicación enviada a esta Contraloría mediante oficio 008216 del 11 de julio de 1996 cuya fotocopia se anexa en 1 folio, medida cautelar que se hizo efectiva sobre el apartamento y no sobre el garaje.

Por lo anterior, le solicito levantar el embargo del inmueble ubicado en la Calle 60 No. 5-68 apto 301, Edificio Aticos de la Salle con matrícula inmobiliaria No. 50C-1369044 de la Zona Centro de propiedad del señor JAVIER MERCHAN HERNANDEZ, igualmente no proceder a registrar el embargo del garaje por cuanto el proceso que dio origen a dicha medida ya terminó.

Así mismo, le solicito efectuar el embargo del referido inmueble a favor del Juzgado treinta y siete Civil del Circuito, por cuanto dicho juzgado decretó el embargo de los bienes y los remanentes que llegaren a desembargarse dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelantaba en este despacho, según comunicación enviada a esta dependencia mediante oficio 021602 de septiembre 13 de 1999 cuya fotocopia se anexa limitando la medida a la suma de \$190.000.000,00 una vez registrado dicho embargo favor informar a ese despacho judicial ubicado en al Carrera 10 No. 14-33 Oficina 405.

Agradezco su colaboración,

EDUARDO CUELLAR CHACON
Jefe de Unidad

20 OCT 2004
Recibido

Consultado el portal de la Rama Judicial, presumiblemente se trata del siguiente pleito:

Número de Proceso Consultado: 11001310303719970119201

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Monday, February 19, 2024 - 8:50:18 AM

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
037 Circuito - Civil		HUGO HERNANDO MORENO M	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO CAFETERO BANCAFE S. A. (Antes CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA)		- EDGAR IVAN MERCHAN HERNANDEZ - JOSE JAVIER MERCHAN HERNANDEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
ESCRITURA Y PAGARE			

Así las cosas, el embargo solicitado por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá estaría entorpeciendo la inscripción del embargo hipotecario.



Para aclarar el punto, **ofíciase** al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, para que le informe al Despacho si el citado embargo dentro del proceso de BANCO CAFETERO contra EDGAR IVÁN MERCHÁN HERNÁNDEZ y JOSÉ JAVIER MERCHÁN HERNÁNDEZ fue cancelado. En caso afirmativo, enviará copia de los respectivos soportes e informará si dicha determinación fue comunicada a la O.R.I.P. de Bogotá.

No obstante, al señor apoderado del actor también le corresponde hacer las averiguaciones del caso ante el Juzgado 37 Civil del Circuito de esta ciudad, con miras a determinar el desenlace de ese proceso, a fin de avanzar en éste.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)